



TRABAJANDO
PARA USTED

INTERPRETA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4 DE LA LGUC, EL
PLAN REGULADOR COMUNAL DE CASABLANCA, PARA EL
PREDIO ROL SII N°9-31, COMUNA DE CASABLANCA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

675

VALPARAÍSO,

17 SEP. 2026

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1976, que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- e) Decreto N°47 de 1992, que contiene la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones;
- f) La Ley N°21.807 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el objeto de Fortalecer y Modernizar el Sistema de Planificación Territorial del País, el cual modificó el artículo 4 de la LGUC;
- g) La presentación de Macarena Santis Barrera de fecha 14.04.2026.
- h) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Resolución N° 36 de fecha 23/12/2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

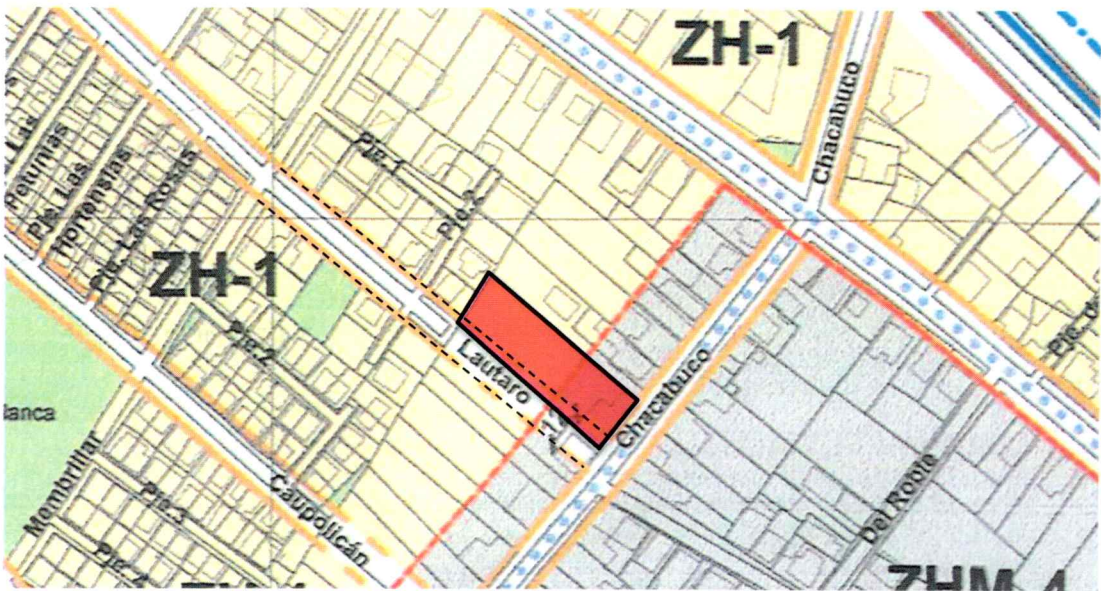
- 1. Que, por medio del ingreso de fecha 14.04.2026, la Sra. Macarena Santis Barrera ha solicitado a esta SEREMI MINVU interpretación respecto de una posible afectación a utilidad pública por la calle Lautaro proyectada en su encuentro con calle Chacabuco, sobre el predio Rol SII N°9-31, comuna de Casablanca.
- 2. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Casablanca, la calle Lautaro, en el tramo consultado, cuenta con la siguiente clasificación:

NOMBRE O REFERENCIA	CATEGORÍA	TRAMO		TIPO	ANCHO EXISTENTE ENTRE L.O. (m)	ANCHO PROPUESTO ENTRE L.O. (m)	OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA				
Lautaro	Servicio	Chacabuco	80 m al poniente del eje de Chacabuco	Proyectada	-	12	Asimilada a vía colectora conforme al artículo 2.3.1. de la OGUC

**Extracto del cuadro de Vialidad Estructurante para la localidad de Casablanca, Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Casablanca.*

En ese sentido, cabe hacer presente que el ancho propuesto para la señalada vialidad proyectada no cumple con el ancho mínimo entre líneas oficiales contemplado en el artículo 2.3.2. de la OGUC para las vías de Servicio y que, además, se informa como asimilada a colectora conforme al artículo 2.3.1. de la OGUC; sin embargo, esta SEREMI MINVU entiende que el objetivo del planificador, al momento de proyectar la calle Lautaro hacia calle Chacabuco, es conservar el ancho entre líneas oficiales existente, el cual es de 12 m entre Líneas Oficiales, lo cual se refleja tanto en el cuadro de vialidad estructurante del artículo 20 de la Ordenanza Local como en el Plano del Plan Regulador Comunal de Casablanca:

NOMBRE O REFERENCIA	CATEGORÍA	TRAMO		TIPO	ANCHO EXISTENTE ENTRE L.O. (m)	ANCHO PROPUESTO ENTRE L.O. (m)	OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA				
Lautaro	Servicio	80 m al poniente del eje de Chacabuco	Av. Constitución	Existente	12	-	Asimilada a vía de servicio conforme al artículo 2.3.1. de la OGUC



*Plano elaborado en base a los antecedentes aportados por el interesado y el Plan Regulador Comunal de Casablanca. En rojo, la propiedad que se consulta; en línea segmentada, la proyección de calle Lautaro hacia calle Chacabuco.

- 3. Que, del análisis de las normas señaladas en el numeral anterior, se infiere entonces que la afectación a utilidad pública consultada, se encuentra establecida por la proyección de la vialidad existente de calle Lautaro hacia Chacabuco. Al respecto, se puede determinar entonces que el trazado de la afectación se basa considerando la proyección en continuidad de la Línea Oficial de la vereda norte de calle Lautaro hasta su cruce con calle Chacabuco.
- 4. Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, en conformidad con las disposiciones y los planos que componen el Plan Regulador Comunal de Casablanca, y del análisis de los puntos precedentes, podemos señalar que la propiedad indicada en el numeral 1 anterior se emplaza en parte sobre la calle Lautaro proyectada, como consecuencia de la proyección de las Líneas Oficiales existentes de calle Lautaro, en conformidad a la siguiente imagen:



*Plano elaborado en base a los antecedentes aportados por el interesado y el Plan Regulador Comunal de Casablanca.

- 5. En ese sentido, podemos señalar que los puntos graficados en la imagen precedente, los cuales componen la nueva Línea Oficial por la proyección de calle Lautaro, se ubican en las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas Google Earth
1	Este: 276175.39 m E Norte: 6311058.00 m S
2	Este: 276234.01 m E Norte: 6311010.32 m S

- 6. En consecuencia, de acuerdo a lo señalado en el inciso primero del artículo 4 de la LGUC, modificado por la Ley N°21.807, donde se señala que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo deberán, entre otras, “interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial mediante resolución”, se dicta la siguiente Resolución.

RESUELVO :

- I. **INTERPRÉTESE** el Plan Regulador Comunal de Casablanca para la propiedad ubicada en Chacabuco N°705, comuna de Casablanca, Rol SII N°9-31.
- II. **ESTABLÉZCASE** que el predio Rol N°9-31 antes señalado, se emplaza parcialmente sobre la vía proyectada Lautaro, conforme al análisis del Plan Regulador Comunal de Casablanca y la interpretación realizada en los Considerando N°2, 3 y 4 de la presente Resolución.
- III. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la LGUC y el artículo 1.1.6. de la OGUC.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELO RUIZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

FZV / PFS

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Macarena Santis Barrera. macaresa@hotmail.es
- Archivo digital: pcamposa@minvu.cl
- Archivo DU
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)

